



## **Convocatoria de artistas: Solicitud de Información (RFI) Arte público en el parque Birchwood de Durham, Carolina del Norte**

**Fecha límite para presentar la RFI: lunes, 2 de diciembre de 2024**

En colaboración con el Departamento de Parques y Recreación de la Ciudad de Durham, el Programa Cultural y de Arte Público de la Ciudad de Durham (al que se le refiere como "Ciudad") está buscando un Artista, Equipo de Artistas, o equipo de artistas y fabricantes (a los que se les refiere como "Candidatos") con experiencia en proyectos enfocados en la comunidad para diseñar e instalar arte público en el parque Birchwood ubicado en 3105 Hursey Street, Durham, Carolina del Norte, 27703.



*Figura 1: Fotografía de una cancha de baloncesto en el parque Birchwood en 3105 Hursey Street, Durham, Carolina del Norte.*

20. Gerente de proyecto y contacto con la Ciudad; Preguntas sobre esta RFI .....	3
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y NATURALEZA DE LA RFI .....	3
30. Proyecto .....	3
31. Descripción del lugar .....	4
32. Antecedentes del proyecto .....	4
Infraestructura verde y equitativa .....	4
Antecedentes de la comunidad de Birchwood Heights .....	4
33. Participación comunitaria .....	5
40. Alcance del trabajo .....	5
50. Valor de la compensación .....	5
60. Definiciones en esta RFI: Ciudad, RFI, Propuesta, Candidato, Contratista, Debería.....	6
70. Contrato .....	6
7.1 Servicios de interpretación y traducción.....	6
100. Requisitos sobre seguros de los Candidatos seleccionados .....	6
110. Discrecionalidad de la Ciudad .....	7
CRONOGRAMA .....	8
120. Cronograma propuesto .....	8
140. Fecha límite para la recepción de solicitudes .....	8
MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO Y EL PROCESO DE RFI .....	8
150. Preguntas.....	8
CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	9
180. Criterios de evaluación .....	9
190. Convocatoria de Artistas/Elegibilidad para RFI .....	10
200. Aliados del proyecto.....	10
240. Requisitos para presentar la solicitud RFI La presentación de la solicitud RFI deberá incluir lo siguiente:	12
300. Gastos a cargo del candidato; no habrá reclamaciones contra la Ciudad .....	14
310. Listas del tesorero del estado sobre Irán y boicot a Israel.....	14
320. Aviso en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.....	14
330. Valores de la Ciudad en relación con el tratamiento de los empleados de los contratistas .....	15
Ejemplo de contrato de un Artista y declaración jurada de no colusión .....	16

## 20. Gerente de proyecto y contacto con la Ciudad; Preguntas sobre esta RFI

Dirija sus preguntas e inquietudes:

A: Rachelle Sickerott

Analista cultural y de arte público  
Analista de programas culturales y de arte público  
Departamento de Servicios Generales  
2011 Sally Street  
Durham, NC 27704  
(919) 560-4197, ext. 21243  
arts@durhamnnc.gov

Si cree que el gerente de proyecto no responde a sus inquietudes acerca de esta RFI, comuníquese con:

A: Rebecca Holmes  
Gerente del Programa de Arte Público y Cultural  
Departamento de Servicios Generales  
2011 Sally Street  
Durham, NC 27704  
(919) 560-4197, ext. 21245  
[rebecca.holmes@durhamnnc.gov](mailto:rebecca.holmes@durhamnnc.gov)

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y NATURALEZA DE LA RFI

### 30. Proyecto

En colaboración con [Parques y Recreación](#) de la [Ciudad de Durham](#), el Programa Cultural y de Arte Público de la Ciudad de Durham está buscando candidatos con experiencia en proyectos centrados en la participación de la comunidad para diseñar y fabricar arte público exterior en el parque Birchwood situado en 3105 Hursey St., Durham, Carolina del Norte, 27703.

La meta del componente de arte público es crear un espacio acogedor para la recreación y diseñar elementos visuales que reflejen los valores de la comunidad.

El Candidato o Candidatos seleccionados trabajarán para:

- Colaborar con la comunidad mediante sesiones presenciales de participación y encuestas;
- desarrollar diseños de obras de arte públicas que conecten visualmente con el lugar y/o reconozcan los aspectos históricos y/o culturales del lugar;
- embellecer la cancha de baloncesto mediante obras de arte en el [suelo \(asfalto\)](#) y otras áreas del parque identificadas conjuntamente por la comunidad, el personal municipal y el artista o artistas;  
y
- diseñar, fabricar e instalar obras de arte integradas en el lugar.

### 31. Descripción del lugar

El parque Birchwood, ubicado en 3105 Hursey Street, es un parque de 4.9 acres en el este de Durham. El parque cuenta con un campo de béisbol/softbol y una cancha de baloncesto. Las instalaciones de arte público específicas para el sitio incluirán un mural inclusivo en el suelo de la cancha de baloncesto existente para que participen en el juego personas con distintas capacidades, junto con otros elementos artísticos que pueden incluir banquillos, vinilos para tableros de baloncesto u otras obras de arte determinadas a través de la participación de la comunidad.



### 32. Antecedentes del proyecto

El parque Birchwood es uno de los doce parques en los que se ha hecho énfasis para mejorar los servicios públicos en el año fiscal 2023-24 a través del [Plan de Infraestructura Verde y Equitativa de la Ciudad de Durham](#).

#### Infraestructura verde y equitativa

La instalación de arte público en el parque Birchwood formará parte del plan de Infraestructura Verde y Equitativa de Durham. En 2021, la Ciudad de Durham se comprometió a aportar \$6 millones al Proyecto de Infraestructura Verde y Equitativa (EGI, por sus siglas en inglés). Este proyecto dará prioridad a la inversión y la participación en comunidades con bajos ingresos y comunidades de color que históricamente se han visto excluidas o perjudicadas por decisiones políticas. Su objetivo es rectificar estos perjuicios mediante la participación y la auténtica colaboración con estas comunidades. El plan EGI se centrará en vecindarios históricamente desatendidos económicamente para reducir las disparidades de acceso, promover la justicia medioambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Entre los espacios prioritarios se encuentran las paradas de autobús, parques, aceras, senderos e infraestructuras de seguridad y accesibilidad para peatones.

Para más información visite: [Infraestructura Verde y Equitativa | Durham, Carolina del Norte \(durhamnc.gov\)](#)

#### Antecedentes de la comunidad de Birchwood Heights

Birchwood Heights fue una de las urbanizaciones desarrolladas por la Junta de Comisionados de Autoridad en Vivienda de Durham (DHA, por sus siglas en inglés) durante la década de 1970. Junto con otras urbanizaciones como Liberty Street y Oxford Manor, Birchwood Heights formaba parte de una iniciativa para proporcionar viviendas asequibles en el área. La década de 1970 fue un periodo importante para el desarrollo de la vivienda

pública en Durham, con la llegada del Programa de Vivienda de la Sección 8 en 1974, cuyo objetivo era promover la construcción de viviendas asequibles por parte del sector privado. Este programa proporcionaba subsidios mensuales para ayudar a los participantes a pagar el alquiler, haciendo más asequible las viviendas.

### **33. Participación comunitaria**

Para reflejar la voz de la comunidad en el componente de arte público, los Candidatos seleccionados planificarán y facilitarán actividades inclusivas y accesibles de participación de la comunidad para fomentar la opinión y la participación del público, tal y como se describe en la sección "Alcance del trabajo". Los Candidatos seleccionados deberán dirigir, organizar, facilitar y participar en actividades de participación de la comunidad y del personal antes de finalizar sus diseños para recopilar las opiniones de los habitantes de Durham y del vecindario en el que se instalará la obra pública.

La Ciudad de Durham podrá utilizar plataformas virtuales que incluyan funciones de SMS, geo-etiquetado y encuestas para ayudar a los Candidatos a lo largo del proceso de participación.

### **40. Alcance del trabajo**

Los servicios y obligaciones que se exigirán al Candidato durante el periodo del contrato incluyen, pero no se limitan necesariamente a:

- Trabajar con el personal municipal para dirigir, planificar y facilitar al menos tres (o más) sesiones de participación y recopilar las opiniones de la comunidad y su interés en el proyecto.
  - Las sesiones deben incluir conversaciones en persona o virtuales con la comunidad, una actividad en línea (encuesta, junta de la comunidad, etc.) y al menos un evento presencial.
  - Además, el artista deberá asistir al menos a dos sesiones de participación de la comunidad organizadas por Parques y Recreación de Durham (si corresponde).
  - Se podrá dedicar un presupuesto de un máximo de \$3,000 para ayudar al artista o equipo de artistas seleccionados con la participación de la comunidad; para más información, consulte la sección de presupuesto más adelante.
- A través de la colaboración con la Ciudad en los conceptos de diseño inicial y final del mural del plano del terreno y otros elementos artísticos que embellecen el espacio y se ajustan a las necesidades de la comunidad.
- Presentar los conceptos de diseño al personal municipal y al Comité de Arte Público y responder cualquier pregunta o comentario durante una reunión pública.
- Supervisar la ingeniería (si corresponde), fabricación e instalación de la(s) obra(s) de arte público.
- Presentar un plan de mantenimiento razonable que garantice la correcta conservación de la(s) pieza(s).
- Documentar el proceso (fotos, documentos escritos, vídeo).
- Completar el proyecto dentro del plazo y presupuesto acordados.

### **50. Valor de la compensación**

El Artista o Equipo de Artistas seleccionado dispondrá de un presupuesto total estimado para el proyecto de arte público de hasta \$158,000, incluyendo todos los costos asociados con este proyecto de arte público, entre los que se incluyen: tarifas del artista, tarifas de otros subcontratistas, seguro que cumpla con los estándares de la Ciudad de Durham, ingeniería, materiales, costos de fabricación, transporte, instalación de la obra de arte, participación de la comunidad y documentación de la obra de arte en el sitio.

Se podrá asignar un presupuesto máximo de \$3,000 dentro del monto total del contrato de \$158,000 para

sesiones de participación para materiales, necesidades de sesiones de participación y/o un consultor/facilitador local (mayor de 18 años) que trabajará en colaboración con la Ciudad y el artista o equipo de artistas seleccionados para facilitar la participación de la comunidad. Un presupuesto previsto de \$44,000 dentro del valor total del contrato de \$158,000 puede asignarse a tarifas de artistas. Las tarifas se negociarán dependiendo del trabajo de fabricación e instalación completada por el artista o su equipo. El artista o equipo de artistas seleccionado firmará un contrato con la Ciudad por un valor máximo de \$158,000. La compensación total y la programación de pagos se negociarán con el Candidato seleccionado.

## **60. Definiciones en esta RFI: Ciudad, RFI, Propuesta, Candidato, Contratista, Debería**

A menos que el contexto indique lo contrario - (a) Las expresiones "RFI", "esta RFI" y "la RFI" se refieren a este documento tal y como pueda ser remitido o actualizado. (b) "Ciudad" y "ciudad" hacen referencia a la Ciudad de Durham. (c) La "presentación de solicitud" o "solicitud" es la respuesta de una persona, empresa o corporación que propone proporcionar los servicios solicitados por esta RFI. (d) La palabra "Candidato" o "candidato" es la persona, empresa o corporación que presenta una solicitud o que está considerando presentar una solicitud. (e) La palabra "Contratista" o "contratista" es la persona, empresa o corporación con la que la Ciudad celebra un contrato para proporcionar los servicios solicitados en esta RFI. Es decir, "Contratista" se refiere generalmente a un candidato seleccionado que ha obtenido un contrato totalmente ejecutado con la Ciudad, mientras que "candidato" se reserva generalmente a la fase anterior a la firma de un contrato. (f) La palabra "debería" se utiliza para decir a los candidatos lo que la Ciudad cree que quiere y/o lo que el gerente de proyecto considera mejor. Los candidatos que deseen aumentar las probabilidades de ser seleccionados harán, en general, lo que la RFI dice que los candidatos "deberían" hacer, pero el incumplimiento de todos los "debería" no supondrá necesaria y automáticamente el rechazo.

## **70. Contrato**

La Ciudad prevé que, una vez concluido el proceso de la RFI, habrá un contrato entre la Ciudad y el candidato seleccionado, en virtud del cual el candidato seleccionado proporcionará los bienes y servicios descritos en términos generales en esta RFI. La intención de la Ciudad es utilizar el contrato que se adjunta como Anexo A, modificado y completado para reflejar la RFI y la propuesta.

Si un candidato se opone a alguna de las condiciones del contrato, deberá indicarlo en su presentación de la solicitud. El hecho de no proporcionar objeciones da a entender que el candidato acepta todos los términos y condiciones del contrato de la Ciudad.

## **Documento adjunto: Ejemplo de contrato de un Artista y declaración jurada de no colusión**

**Ver página 17**

### **7.1 Servicios de interpretación y traducción**

Los servicios de interpretación y traducción son gratuitos. Si los necesita, contáctenos mandando un correo electrónico a [dcab@durhamnc.gov](mailto:dcab@durhamnc.gov) o llamando a (919) 560-4197, ext. 21243, hasta esta fecha: 11/08/24.

Hay servicios de interpretación y traducción a su disposición sin costo alguno. Si los necesita, póngase en contacto con nosotros mandando un correo electrónico a [dcab@durhamnc.gov](mailto:dcab@durhamnc.gov) o llamando a (919) 560-4197, ext. 21243, hasta esta fecha: 11/05/24.

80-90. Omitido intencionadamente (nota del personal)

## **100. Requisitos sobre seguros de los Candidatos seleccionados**

- Se podrá exigir a los Candidatos seleccionados que suscriban un seguro de responsabilidad civil para automóviles con límites no inferiores a \$1,000,000 de límite único combinado. La cobertura incluirá la responsabilidad civil de los automóviles propios, ajenos y contratados. En caso de que el Contratista no posea automóviles propios, el Contratista acuerda mantener una cobertura de responsabilidad civil para automóviles propios y alquilados, que puede ser satisfecha mediante un respaldo a la póliza de responsabilidad civil general comercial o una póliza de responsabilidad civil para automóviles separada.
- **Se exigirá** a los Candidatos seleccionados que contraten un seguro de responsabilidad civil general comercial con un límite único combinado no inferior a \$1,000,000 por cada eventualidad y \$2,000,000 en total. El/los candidato(s) acepta(n) respaldar a la Ciudad como asegurado adicional en la responsabilidad civil general comercial. Como asegurado adicional figurará "Ciudad de Durham en la medida en que sea de su interés".
- Es posible que se exija a los Candidatos seleccionados un seguro de compensación laboral y responsabilidad civil empresarial en conformidad con el Capítulo 97 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

## **110. Discrecionalidad de la Ciudad**

- A. La Ciudad de Durham se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las solicitudes de RFI.
- B. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento o en cualquier anexo al mismo, salvo que la disposición en contrario refiera específicamente a esta disposición, la Ciudad se reserva el derecho a (i) negociar cambios de cualquier naturaleza con cualquier candidato con respecto a cualquier periodo, condición o disposición contenida en este documento y/o en cualquier presentación de la solicitud de RFI, independientemente de que se indique o no que algo es obligatorio y de que se diga o no que se rechazará una presentación de la solicitud RFI si no se presenta con ella determinada información o documentación, y (ii) a celebrar un acuerdo para una parte o la totalidad del trabajo con una o más personas, empresas o corporaciones que no presenten SOQ. Por ejemplo, todos los plazos son para la conveniencia administrativa o necesidades de la Ciudad y pueden ser eximidos por esta a su discreción. Este subparágrafo B se aplica a la totalidad de la RFI.
- C. Cuando la Ciudad pida o diga a los candidatos que hagan cosas declaradas, como que una presentación de solicitud y/o solicitud RFI deben seguir un formato declarado o que el candidato debe hacer cosas declaradas al buscar el contrato, la Ciudad puede rechazar una presentación de la solicitud y/o solicitud RFI porque no cumple con esas peticiones, por lo que el candidato aumenta su riesgo de rechazo por incumplimiento. Sin embargo; la ciudad puede, a su discreción, eximir el no cumplimiento. Esta subsección (C) no limita las subsecciones (A) y (B).
- D. Una vez que se ha firmado el contrato, las partes pueden hacerlo cumplir de acuerdo con los términos acordados, siempre y cuando lo permita la legislación aplicable.

## CRONOGRAMA

### 120. Cronograma propuesto

Promoción/información de la RFI .....	Viernes 25 de octubre, 2024
<b>Fecha límite de la RFI</b> .....	<b>Lunes, 2 de diciembre de 2024 antes de las 3 p. m.</b>
Confirmación de la recepción de la RFI a través del correo electrónico de la Ciudad de Durham a los Candidatos .....	Lunes, 2 de diciembre de 2024
El Comité de Revisión se reunirá para evaluar la presentación de las solicitudes .....	Lunes, 9 de diciembre de 2024
<b>La Ciudad notificará la decisión a los Artistas</b> .....	<b>Viernes, 20 de diciembre de 2024</b>
La Ciudad y los Artistas firman un contrato .....	Viernes, 27 de diciembre de 2024
El Concejo de la Ciudad examina y vota para aprobar el contrato .....	Lunes, 17 de febrero de 2025
Firma de contrato por parte de la Ciudad .....	Finales de marzo de 2025
Inicio del trabajo .....	Lunes, 2 de junio de 2025
Plazo de entrega del proyecto .....	Primavera 2026

130. Omitido intencionadamente (nota del personal)

### 140. Fecha límite para la recepción de solicitudes

Las solicitudes deben recibirse antes del **lunes 2 de diciembre de 2024 a las 3:00 p. m.** a través de [Submittable](#).

Envíe sus preguntas por correo electrónico a Rachele Sickerott (arts@durhamnc.gov), con el asunto "RFI de arte público: Parque Birchwood" antes del lunes 2 de diciembre de 2024 a las 5:00 p. m.

El gerente de proyecto distribuirá todas las preguntas y respuestas a los interesados que hayan solicitado la RFI a la Ciudad. Ningún otro funcionario o empleado de la Ciudad está facultado para hablar en nombre de la Ciudad con respecto a esta RFI.

Si un Candidato no recibe confirmación de la Ciudad antes del lunes 2 de diciembre de 2024 a las 3:00 p. m., es responsabilidad del Candidato comunicarse con la Ciudad para confirmar la presentación de la solicitud antes del lunes 2 de diciembre de 2024 a las 5:00 p. m. para ser considerado elegible.

## MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO Y EL PROCESO DE RFI

### 150. Preguntas

Las preguntas sobre la RFI y el proceso de RFI deben enviarse al gerente de proyecto identificado al principio de esta RFI.



160-170. Dejado en blanco intencionadamente (nota del personal)

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 180. Criterios de evaluación

Un grupo de miembros de la comunidad, personal municipal y otras personas utilizarán criterios de evaluación para examinar las presentaciones. En caso de otorgarse una concesión, se espera que ésta se conceda al candidato que acepte satisfacer las necesidades de la Ciudad. Se tendrán en cuenta una serie de aspectos relevantes, como las aptitudes y los costos.

1. El Comité de Revisión incluirá miembros de la comunidad y personal de la Ciudad, incluyendo representantes del Departamento de Servicios Generales de la Ciudad de Durham, Parques y Recreación de Durham, y los habitantes de la comunidad.
2. El Comité de Revisión examinará si las presentaciones están completas y podrá rechazar las que estén incompletas o no cumplan los requisitos.
3. El Comité de Revisión evaluará las solicitudes basándose en criterios que pueden incluir, entre otros, los siguientes:
  - a. **Conexiones con la comunidad y participación (10 puntos)**
    - Ejemplos anteriores de participación de la comunidad.
    - Experiencia, éxito y/o interés en la participación de la comunidad en el proceso de creación de obras de arte públicas.
  - b. **Estética (10 Puntos)**
    - Ejemplos de obras que demuestren la diversidad de estilos, escalas y medios.
    - Excelencia técnica demostrada en proyectos anteriores.
    - Cohesión estética de proyectos anteriores.
  - c. **Contexto en el espacio (10 puntos)**
    - Capacidad demostrada para ejecutar proyectos compatibles con el sitio del proyecto.
    - La obra es apropiada en cuanto a escala, materiales, contenido y diseño con respecto a su contexto inmediato y general, social y físico.
    - Ejemplos de trabajos que se relacionan con o complementan el sitio del proyecto y los entornos naturales.
  - d. **Diversidad e inclusión (10 puntos)**
    - Ejemplos de obras de arte anteriores que establecen una conexión con la comunidad, reflejan la diversidad y muestran historias diversas e inclusivas.
    - Participación en la comunidad local de artistas; por ejemplo, programas de mentoría de artistas.
  - e. **Aspectos técnicos (10 puntos)**
    - Experiencia demostrada en utilizar materiales y métodos apropiados para proyectos a gran escala.
    - Experiencia demostrada para gestionar proyectos con presupuestos y cronogramas similares; experiencia previa trabajando con contratistas externos como fabricantes o ingenieros de estructuras.

- Proporcionar costos de trabajos anteriores.
- 4. El Comité de Revisión podrá invitar a un máximo de ocho (8) finalistas a entrevistarse con el comité o los miembros del comité.
- 5. Es posible que se exija a los finalistas que visiten el sitio y se entrevisten en persona o en línea con el Comité de Revisión
- 6. Tras las entrevistas, el Comité de Revisión recomendará los Candidatos a la Ciudad, quien tomará la decisión final sobre los Candidatos seleccionados.
- 7. La Ciudad y los Candidatos seleccionados firmarán un contrato por escrito en el que se detallarán las responsabilidades mutuas y el alcance total del trabajo, incluyendo el presupuesto del proyecto (véase el documento adjunto; ejemplo de contrato y declaración jurada de no colusión).

### **190. Convocatoria de Artistas/Elegibilidad para RFI**

Esta RFI está abierta a todos los habitantes de Carolina del Norte, pero se dará preferencia a los habitantes del Condado de Durham que tengan conexiones con la comunidad de Durham y/o que estén relacionados y conozcan la historia del sitio y del área.

La Ciudad invita a personas de diversos orígenes a presentarse en esta convocatoria. Los candidatos deben ser artistas, diseñadores o fabricantes, o estar asociados con artistas, diseñadores o fabricantes, ser elegibles para trabajar en Estados Unidos y tener 18 años o más. Los candidatos son elegibles independientemente de su raza, color, etnia, religión, nacionalidad, género, identidad de género, estatus militar, orientación sexual, estado civil o capacidad física.

### **200. Aliados del proyecto**

#### **Comité de Arte Público**

El Comité de Arte Público (PAC, por sus siglas en inglés) ofrece asesoría a la [Junta Asesora Cultural de Durham](#) bajo el liderazgo del Departamento de Servicios Generales de la Ciudad y actúa en representación de la Junta en asuntos relacionados con el arte público. La Resolución para la Políticas de Arte Público fue aprobada inicialmente por el Concejo de la Ciudad el 21 de noviembre de 2011.

Las funciones del comité son:

- Ofrecer asistencia y asesoría a la Ciudad en relación con la implementación y evolución del Programa de Arte Público;
- Fomentar y revisar propuestas para proyectos de arte público presentadas por la administración de la Ciudad y otras partes interesadas.
- Trabajar como defensores de la comunidad para las artes públicas en la Ciudad por medio de la sensibilización y creación de conexiones que conlleven a la participación, inversión y oportunidad.
- Revisar propuestas para proyectos de arte público presentados por la administración de la Ciudad y realizar recomendaciones a la Junta Asesora Cultural en relación con la aprobación de proyectos.

Para obtener información sobre los criterios del Comité de Arte Público y las preguntas orientativas para la revisión del arte público [haga clic aquí para ver el PDF](#).

### **Parques y Recreación de la Ciudad de Durham (DPR)**

[Parques y Recreación de la Ciudad de Durham \(DPR\)](#) proporciona oportunidades para que la comunidad de Durham se divierta más: Conectar a toda nuestra comunidad con el bienestar, el aire libre y el aprendizaje

durante toda la vida. Guiados por el Plan Estratégico de la Ciudad, nos esforzamos por ayudar a los habitantes a descubrir, explorar y disfrutar de la vida mediante opciones de recreación creativas y desafiantes que contribuyan a su salud física, emocional y social.

DPR dirige:

- Más de 1,600 acres de parques
- 66 parques
- 56 zonas de juegos
- 29 millas de senderos pavimentados
- 7 centros de recreación
- 13 instalaciones de uso especial
- 3 piscinas al aire libre
- 2 lagos urbanos
- 2 parques históricos
- 2 piscinas cubiertas

DPR es una agencia [acreditada a nivel nacional](#) por la Comisión Nacional de Parques y Recreación para la Acreditación de Agencias de Parques y Recreación (CAPRA, por sus siglas en inglés).

### **Misión de DPR**

Divertirse más: Conectar a toda nuestra comunidad con el bienestar, el aire libre y el aprendizaje durante toda la vida.

### **Visión de DPR**

Parques y Recreación de Durham será el principal recurso de Durham para las opciones de recreación para ayudar a los habitantes a disfrutar de la vida contribuyendo también a la salud y bienestar.

### **Historial de DPR**

La recreación pública se inició en Durham en abril de 1924 mediante una Resolución del Concejo de la Ciudad que decía: "El Concejo ha reconocido que las zonas recreativas son esenciales para el crecimiento adecuado y la ciudadanía".

De acuerdo con esta observación, el Concejo, en julio de 1924, asignó dinero para parques infantiles de verano. El 1 de julio de 1925, el Concejo asignó dinero para organizar un Departamento de Recreación con un director a tiempo completo. Durham se convirtió en el segundo departamento de recreación de Carolina del Norte. C.R. Wood fue elegido primer director. [Visite la cronología de DPR](#) para saber más sobre la historia de DPR a lo largo de los años.

### **Programa Cultural y de Arte Público de la Ciudad de Durham (CPAP)**

El Programa Cultural y de Arte Público cree que el rico patrimonio cultural de Durham es una parte importante de lo que hace que los vecindarios de Durham prosperen, que atraiga el turismo y el desarrollo empresarial y que acerque a la comunidad. También busca introducir el arte público en la experiencia cotidiana de los habitantes de Durham a través de la implementación de prácticas de creación de sitios orientados a la comunidad. Al mismo tiempo trabaja para invertir y crear experiencias de arte público -tanto en el centro de la ciudad como en los vecindarios- que iluminen la historia de los habitantes, inviten a la reflexión y al diálogo y enriquezcan la vida cotidiana.

Para ayudar a los artistas a encontrar oportunidades, la Ciudad también ha puesto en marcha una [página de convocatorias](#) para artistas en su sitio web, que enumera una serie de oportunidades para artistas en Durham y

sus alrededores. Los artistas y diferentes partes interesadas que deseen recibir notificaciones sobre oportunidades y noticias actuales y futuras relacionadas con el arte, pueden inscribirse para recibir alertas a través de [la lista de contactos de Convocatorias de Arte Cultural y Público](#).

Para más información sobre el Programa Cultural y de Arte Público de la Ciudad, visite nuestro [sitio web](#).

### **Planes y recursos de la Ciudad de Durham**

Se invita al Candidato o Candidatos seleccionados a revisar los planes existentes de la Ciudad para desarrollar y dar forma a la participación de la comunidad en el diseño y desarrollo del proyecto de arte público. El Plan Estratégico de la Ciudad de Durham sirve de hoja de ruta para hacer de Durham una comunidad diversa, acogedora e innovadora, que destaca la meta de fomentar comunidades cohesivas, comprometidas y diversas en las que los habitantes tengan un acceso equitativo a los recursos de la comunidad y la oportunidad de disfrutar de una alta calidad de vida.

Más información: <https://durhamnc.gov/183/Envision---Strategic-Plan>

Los Servicios de Mejoramiento de Vecindarios de la Ciudad de Durham han impulsado la participación equitativa de la comunidad ofreciendo normas específicas que pueden adaptarse y aplicarse a todas las iniciativas municipales. Aquí encontrará más información: [Proyecto de participación comunitaria equitativa](#)

### **240. Requisitos para presentar la solicitud RFI**

**La presentación de la solicitud RFI deberá incluir lo siguiente:**

- **Información de contacto:** incluya el nombre y la dirección del candidato, así como la información de contacto (nombre, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de fax y número telefónico) de la persona con la que la Ciudad debe comunicarse en relación con la solicitud.
- **Carta de interés:** descripción de las aptitudes y el interés de los Candidatos en este proyecto, incluyendo descripciones de trabajos anteriores que involucraran a la comunidad de Durham u otras comunidades y/o interés en la participación comunitaria. Se anima a los artistas a incluir información sobre cómo pueden identificar y comunicarse con los habitantes y contactos de la comunidad en Durham y los vecindarios que rodean el lugar del proyecto.
- **Muestras de trabajo:** representaciones visuales de obras anteriores que demuestren las aptitudes del Candidato para este proyecto. Para ser considerado para este proyecto, el Candidato debe presentar al menos cinco (5) imágenes o documentos de al menos cinco (5) proyectos completados previamente, con la opción de presentar hasta diez (10) imágenes o documentos de no más de diez (10) proyectos completados previamente.

Cada ejemplo de trabajo debe incluir un resumen que incluya:

- Título de la obra
- Dimensiones de la obra, incluyendo el peso si corresponde
- Lugar de la obra
- Descripción de la obra, incluyendo los métodos de fabricación
- Presupuesto total del proyecto
- Materiales/medios
- Fecha de instalación y/o cronología de fabricación de la obra de arte

**\*Preferencia de formato de archivo: PDF, JPG, PNG**

- **Referencias:** cada Candidato debe proporcionar al menos tres (3) referencias actuales (no familiares) o cartas de recomendación con la información de contacto de cada referencia, que hablen de la ética de trabajo, las habilidades y las fortalezas de los Candidatos
- **Estatus legal del Candidato y de los Firmantes:** indique el nombre completo y exacto del candidato. Indicar si el candidato es una persona natural, una corporación, una sociedad limitada, una sociedad colectiva, una sociedad de responsabilidad limitada, una corporación profesional, una asociación profesional, etc. Si no se trata de una persona natural o una sociedad colectiva, especifique el Estado en el que está constituida la entidad. Si el Estado en el que está organizada la entidad no es Carolina del Norte, especifique si el candidato ha recibido un certificado de la Secretaría de Estado de Carolina del Norte para realizar transacciones comerciales en Carolina del Norte. Indique si la entidad existe en el momento de presentar la solicitud y, en caso negativo, si el candidato tiene intención de constituirla oficialmente y cuándo piensa hacerlo. Indique los nombres y cargos de las personas que firmarán el contrato con la Ciudad
- **Equipo del proyecto, lugar de Trabajo y subcontratación:** indique los nombres y aptitudes de las personas que serán responsables de este proyecto.
- **Participación UBE.** Participación de UBE (Empresa Comercial Subutilizada). Consulte [la guía de EBOP](#) para obtener información sobre la participación de UBE. Los solicitantes de este proyecto deben firmar la página 11. Para obtener ayuda, llame a la División de Contratos y Cumplimiento de la Ciudad en el Departamento de Finanzas al (919) 560-4180.
- **Conflicto de interés:** Si un posible solicitante tiene motivos para creer que podría haber un conflicto de intereses como, por ejemplo, cuando un empleado de la Ciudad que está involucrado en la adjudicación del contrato tenga una conexión con el candidato, por favor explíquelo.
- **No colusión:** El candidato seleccionado deberá firmar y certificar ante un notario una *DECLARACIÓN JURADA DE NO COLUSIÓN* para poder firmar un contrato con la Ciudad.

#### DECLARACIÓN JURADA DE NO COLUSIÓN

"Al ejecutar esta propuesta, yo certifico que la misma se presenta a la Ciudad de Durham de forma competitiva y sin colusión. Estoy autorizado para representar al candidato tanto en la presentación de esta oferta como en la realización de esta Declaración Jurada de No Colusión. A mi leal saber y entender, (1) el candidato no ha infringido la sección 133-24 del Estatuto General de Carolina del Norte en relación con la propuesta, (2) el candidato no ha celebrado ningún acuerdo, no ha participado en ninguna colusión ni ha tomado ninguna otra medida que restrinja la libre competencia en relación con su propuesta, y (3) el candidato tiene la intención de realizar el trabajo con sus propios empleados o subcontratistas de buena fe y no está licitando en beneficio de otro contratista. El neutro incluye el masculino y el femenino. El candidato al que se refiere esta Declaración Jurada de No Colusión es:

---

(introduzca el nombre del candidato)

\_\_\_\_\_  
(firma de la persona)

ACUSE DE RECIBO

Escriba a máquina o en letra imprenta el nombre de la persona que firmó la declaración jurada:

\_\_\_\_\_  
Escriba a máquina o en letra imprenta el nombre del notario público que firma este acuse de recibo:

\_\_\_\_\_  
Lugar donde se llevó a cabo el acuse de recibo: Condado de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_

Residencia del notario: Condado de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_

Yo, el Notario Público nombrado arriba, certifico (1) que la persona nombrada arriba compareció personalmente ante mí este día, (2) que tengo conocimiento personal, o evidencia satisfactoria, de la identidad de la persona; y (3) que la persona reconoció haber firmado la declaración jurada precedente.

El presente es el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. \_\_\_\_\_

Notario público

Mi comisión expira:  
\_\_\_\_\_

250-290. Omitido intencionadamente

### **300. Gastos a cargo del candidato; no habrá reclamaciones contra la Ciudad**

Ningún candidato tiene derecho a presentar reclamaciones contra la Ciudad por la participación de un candidato en el proceso de presentación de propuestas. Ningún candidato tiene derecho a presentar reclamaciones contra la Ciudad por no haberle adjudicado un contrato o por haber adjudicado un contrato a otra persona, empresa o corporación, independientemente de si la otra persona, empresa o corporación participó en el proceso de RFI o no presentó una propuesta que cumpliera con la RFI. Una notificación de concesión no constituirá aceptación por parte de la Ciudad; el único método de aceptación por parte de la Ciudad es la ejecución por parte de la Ciudad de un contrato formal en conformidad con la ley.

### **310. Listas del tesorero del estado sobre Irán y boicot a Israel**

Si el valor del contrato es igual o superior a \$1,000, se aplicará lo siguiente, a menos que el candidato indique lo contrario en su propuesta: el candidato afirma (presentando una solicitud) que (1) su nombre no figura en la lista de empresas que participan en el boicot a Israel elaborada por El Tesorero del Estado de Carolina del Norte según N.C.G.S. 14786.81(a)(1) o en una lista creada por el Tesorero de acuerdo con el código N.C.G.S. 14786.58 como empresa que realiza actividades de inversión en Irán, y (2) no tiene motivos para esperar que su nombre aparezca en ninguna de esas listas. Tenga en cuenta que un contrato entre una empresa incluida en cualquiera de las listas y la Ciudad puede ser nulo.

### **320. Aviso en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades**

Con el fin de recibir un recurso o servicio auxiliar para participar de manera efectiva en las actividades del gobierno de la Ciudad, cualquier persona con una discapacidad puede comunicarse con la línea Durham One Call al teléfono 919-560-1200 o al correo [ADA@DurhamNC.gov](mailto:ADA@DurhamNC.gov), tan pronto como sea posible, a más tardar 48 horas

antes del evento o fecha límite.

**Aviso en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades** -- Con el fin de recibir un recurso o servicio auxiliar para participar de manera efectiva en las actividades del gobierno de la ciudad, cualquier persona con una discapacidad puede comunicarse con la línea Durham One Call al teléfono 919-560-1200 o al correo ADA@DurhamNC.gov, tan pronto como sea posible, a más tardar 48 horas antes del evento o fecha límite.

### **330. Valores de la Ciudad en relación con el tratamiento de los empleados de los contratistas**

- A. Declaración de la Política de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad. La Ciudad de Durham se opone a la discriminación en el empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, discapacidad, estatus familiar, estatus militar, orientación sexual, identidad de género o estilo de cabello bajo protección. De conformidad con el Capítulo 34 (No Discriminación) del Código de la Ciudad de Durham, la Ciudad exige que las empresas que hacen negocios con la Ciudad:
1. no discriminen a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, estatus familiar, estatus militar, orientación sexual, identidad de género o estilo de cabello bajo protección.
  2. tomen medidas afirmativas para asegurarse de que los solicitantes sean contratados y de que los empleados reciban un trato igualitario durante el empleo, sin tener en cuenta raza, color, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, situación familiar, situación militar, orientación sexual, identidad de género y estilo de cabello bajo protección. Esta acción incluye el empleo, promoción, descenso de categoría laboral, traslado, reclutamiento o publicidad, despido o terminación, tarifas de pago u otras formas de compensación y selección para recibir entrenamiento, entre los que se incluyen los programas de aprendices.
  3. indiquen en las solicitudes o anuncios de empleo que todos los solicitantes calificados son puestos a consideración para el empleo sin importar la raza, color, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, estatus familiar, estatus militar, orientación sexual, identidad de género o estilo de cabello bajo protección.
  4. incluyan esta declaración de las Políticas de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad en cada orden de compra de bienes que se utilizarán en las actividades asociadas con los contratos con la Ciudad y en cada subcontrato relacionado con los contratos de la Ciudad.
- B. Salario digno. Es la voluntad de la Ciudad de Durham que las empresas que hacen negocios con la Ciudad paguen a sus trabajadores un salario digno mientras trabajan en contratos con la Ciudad. La tasa de un salario digno hasta el 30 de junio de 2025 es de \$19.58 por hora. La Ciudad ajustará la tasa para el período después del 30 de junio de 2025.

## Ejemplo de contrato de un Artista y declaración jurada de no colusión

### ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

### CONDADO DE DURHAM

CONTRATO PARA \_\_\_\_\_ [*insert descriptive title*]

El presente contrato tiene fecha y se celebra el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20 \_\_\_\_\_, entre la Ciudad de Durham ("la Ciudad"), una corporación municipal de Carolina del Norte, y \_\_\_\_\_ [*nombre de la firma*] ("el Contratista"), [*Indicar el tipo de entidad, por ejemplo:*

*una corporación organizada y existente bajo las leyes de [nombre del Estado];*

*una corporación sin ánimo de lucro organizada y existente bajo las leyes de [nombre del Estado];*

*una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes de [nombre del Estado];*

*una corporación profesional organizada y existente bajo las leyes de [nombre del Estado];*

*una corporación profesional organizada y existente bajo las leyes de [nombre del Estado];*

*una sociedad limitada constituida y existente bajo las leyes de [nombre del Estado];*

*empresa de un sólo propietario;*

*o una sociedad general*

*Si se trata de una sociedad, LLC o una sociedad limitada, utilice el texto anterior "organizada y existente" y no sustituya la información sobre la oficina principal o el domicilio social del Contratista].*

#### Sec. 1. Antecedentes y propósito

##### 1.1 Definiciones

(a) "Obra" se refiere a la representación visual original y al diseño material, renders, bocetos, dibujos, fotografías, representaciones, descripciones, muestras y cualquier otra representación del trabajo del Contratista conforme a este contrato que esté sujeta a derechos de autor, destinada a ser fabricada e instalada en el Sitio.

(b) "Encargado del contrato" se refiere al empleado de la Ciudad principalmente responsable de administrar el contrato y de impulsar el progreso del trabajo descrito en el Anexo B, Alcance del Trabajo. El Encargado del contrato puede cambiar de vez en cuando, según determine el director de servicios generales o la persona designada.

(c) "Propuesta de diseño inicial" se refiere a la presentación inicial de la obra de arte propuesta tal y como aparecerá en el Sitio. La propuesta de diseño inicial incluye una representación de la obra de arte y detalles suficientes para proporcionar una representación exacta de cómo debería ser la obra de arte final. Los requisitos detallados de la propuesta de diseño inicial se describen en el Anexo B, Alcance del Trabajo.

(d) "Obra de arte final" se refiere a la obra en su forma final, completada, instalada en el Sitio, y a todas las imágenes digitales y documentación escrita de la colección de archivo. La referencia a la obra de arte final puede incluir, no obstante, todos y cada uno de los aspectos de la instalación de la obra de arte, sean o no totalmente representativos de la obra de arte final, como la obtención de los permisos



correspondientes, la superación de la inspección o la obtención de otras aprobaciones exigidas.

(e) "Propuesta de Diseño Final" se refiere a la propuesta aceptada por la Ciudad que representa la Obra de Arte Final que se instalará en el Sitio. La propuesta de diseño final constituirá la base para el diseño y la instalación de la obra de arte final e incluirá una descripción detallada de los elementos de la obra de arte final, los materiales y los medios y mecanismos de instalación y colocación en el Sitio.

(f) "Sitio" se refiere a *[[INSERT SITE INCLUDING STREET ADDRESS]]*.

(g) "Trabajo" se refiere a los servicios que el Contratista está obligado a desempeñar en virtud de este contrato y todos los deberes del Contratista con la Ciudad que se derivan de este contrato. Salvo que el contexto exija lo contrario, si el presente contrato establece que debe realizarse una tarea o que se debe cumplir un deber, se presumirá que la tarea o el deber es obligación del Contratista. El Trabajo incluye todos los servicios y obligaciones de desempeño exigidos por los periodos del contrato, con la meta final de entregar la "Obra de arte final".

(h) "Aprendiz artista" se refiere a un artista o individuo de entre 18 y 24 años, preferiblemente un artista o individuo residente en el Condado de Durham, que participará en el proyecto como aprendiz/pasante del Contratista, con el objetivo de recibir oportunidades de enriquecimiento educativo y desarrollo de habilidades relacionadas con las artes. *[INCLUDE ONLY IF APPLICABLE]*

(i) "Gerente de proyecto" se refiere a las responsabilidades del Contratista en la planificación, contratación y ejecución de la obra tal y como se define en este contrato.

Sec. 2. Servicios y alcance a desempeñar. Presunción de que el deber es del Contratista. El Contratista deberá \_\_\_\_\_ ejecutar el Trabajo tal y como se describe en el Anexo B, Alcance del trabajo]. En este contrato, "Trabajo" significa los servicios que el Contratista está obligado a desempeñar en virtud de este contrato y todos los deberes del Contratista con la Ciudad que se derivan de este contrato. Salvo que el contexto exija lo contrario, si el presente contrato establece que debe realizarse una tarea o que se debe cumplir un deber, se presumirá que la tarea o el deber es obligación del Contratista.

Sec. 3. Periodo de vigencia del contrato. El periodo de vigencia del contrato comenzará en \_\_\_\_\_ [month] \_\_\_\_ [day] de 20\_\_\_\_ y finalizará en \_\_\_\_\_ [month] \_\_\_\_ [day] de 20\_\_\_\_. *[Insert calendar dates for the start and end of the term]*

Sec. 4. Facturación del Contratista a la Ciudad. Compensación. (a) La Ciudad le pagará al Contratista por el Trabajo de la siguiente manera: \_\_\_\_\_. La cantidad total en dólares a pagar en virtud de este contrato por la Ciudad al Contratista no excederá de \$\_\_\_\_\_. La Ciudad no estará obligada a pagar al Contratista ningún pago, tarifa, gasto o compensación distintos de los autorizados por esta sección o por la Sección 14 (Terminación por conveniencia ("TFC, por sus siglas en inglés")).

(b) El Contratista enviará mensualmente facturas a la Ciudad por las cantidades a pagar en virtud del presente contrato. Cada factura mostrará claramente el nombre del proyecto, el número de proyecto/contabilidad de la Ciudad y cualquier otra información que la Ciudad solicite razonablemente. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción de una factura por parte de la Ciudad, ésta enviará al Contratista un cheque o una transferencia electrónica de fondos en pago de todas las cantidades no

impugnadas contenidas en la factura.

Sec. 5. Seguro. [City staff –to be filled in]

Sec. 6. Anexos: Los siguientes anexos forman parte del presente contrato:

Anexo A - Declaración jurada de no colusión que contiene 1 página.

Anexo B - Alcance del trabajo, que contiene \_\_\_\_\_ página(s).

Anexo C - Hitos de compensación y programación de pagos, que contiene 1 página

Anexo D - Disposiciones especiales, que contiene 3 páginas.

Excepto en el caso de los anexos que contengan cláusulas federales exigidas, si existe conflicto entre un anexo y el texto de este contrato que excluye el anexo, prevalecerá el texto de este contrato.

Sec. 7. Direcciones de notificación

A efectos de lo dispuesto en la Sección 12 de las Condiciones Generales (Notificación), y sin perjuicio de las modificaciones previstas en la subsección 12(d), las direcciones para estas notificaciones son las siguientes:

A la Ciudad:

[Insert name and department]

Ciudad de Durham

101 City Hall Plaza

Durham, NC 27701-3329

El número telefónico es (919) \_\_\_\_\_

Correo electrónico:

Al Contratista:

[Insert name and address]

El número telefónico es \_\_\_\_\_.

Correo electrónico:

Sec. 8. Disposiciones especiales. Anexo D

## CONDICIONES GENERALES

Sec. 9. Completar el Trabajo sin costos adicionales. Exceptuando los casos en que se indique específicamente lo contrario en este contrato, el Contratista obtendrá y proporcionará, sin costo adicional para la Ciudad, toda la mano de obra, materiales, equipos, transporte, instalaciones, servicios, permisos y licencias necesarios para el desempeño del Trabajo.

Sec. 10. Desempeño del Trabajo. Si este contrato exige que el Trabajo sea completado de acuerdo con una programación, y el Contratista no realiza el Trabajo de acuerdo con la programación requerida, la Ciudad puede, a su discreción, con el fin de acercar el proyecto a la programación, realizar o hacer que se realice parte o la totalidad del Trabajo, y al hacerlo no se eximirá ninguno de los derechos y recursos de la Ciudad. Antes de hacerlo, la Ciudad notificará su intención al Contratista. El Contratista reembolsará a la Ciudad los costos adicionales en que ésta incurra en el ejercicio de su derecho a

desempeñar o hacer que se desempeñe una parte o la totalidad del Trabajo de conformidad con esta sección.

Sec. 11. Pago puntual a los subcontratistas. (a) Dentro de los 7 días siguientes a la recepción por parte del Contratista de cada pago de la Ciudad en virtud de este contrato, el Contratista pagará a todos los subcontratistas (término que incluye a los subconsultores y proveedores) dependiendo del trabajo completado o del servicio proporcionado en virtud del subcontrato. En caso de que el pago al subcontratista se retrase más de 7 días tras la recepción del pago por parte del Contratista de la Ciudad en virtud de este contrato, el Contratista pagará al subcontratista intereses, a partir del 8.º día, a razón del 1% mensual o fracción sobre el saldo no pago. Mediante un litigio apropiado, cada subcontratista tendrá derecho a hacer valer esta subsección (a) directamente contra el Contratista, pero no contra la Ciudad.

(b) Si la persona asignada para administrar este contrato para la Ciudad (en esta sección, titulada "Pago puntual a los subcontratistas", se le referirá como el "Gerente de proyecto") determina que es apropiado hacer cumplir la subsección (a) de esta manera, la Ciudad puede retener de los pagos progresivos o finales al Contratista las sumas que el Gerente de proyecto estime que son

(i) el importe de los intereses que se deban al subcontratista en virtud de la subsección (a), y/o

(ii) las cantidades vencidas en virtud de la subsección (a) al subcontratista, pero sin exceder el 5% del pago o pagos adeudados por la Ciudad al Contratista.

Esta subsección (b) no limita ningún otro derecho a retener pagos que pueda tener la Ciudad.

(c) Nada en esta sección prevendrá al Contratista en el momento de facturar, la aplicación, y la certificación a la Ciudad de retener la facturación, la aplicación y la certificación a la Ciudad para el pago al subcontratista para el progreso de trabajo insatisfactorio; la construcción defectuosa no remediada; el trabajo disputado; las reclamaciones de terceros presentadas o la evidencia razonable que la reclamación será presentada; falta de pago puntual por parte del subcontratista de la mano de obra, el equipo y los materiales; daños al Contratista o a otro subcontratista; pruebas razonables de que el subcontrato no puede completarse por el saldo no pagado de la suma del subcontrato; o una cantidad razonable en concepto de retención que no supere el porcentaje inicial retenido por la Ciudad.

(d) El Gerente de proyecto podrá exigir, como requisito previo para efectuar los pagos parciales o finales, que el Contratista proporcione declaraciones de cualquier subcontratista designado por el Gerente de proyecto sobre el estado de sus cuentas con el Contratista. Las declaraciones se presentarán en el formato que el Gerente de proyecto exija razonablemente, incluyendo la certificación notarial si así se especifica.

## Sec. 12. Notificación.

(a) En general. Esta subsección (a) se refiere a todas las notificaciones relacionadas con o que hagan valer un predeterminado, incumplimiento de contrato, reclamación de daños y perjuicios, suspensión o terminación del desempeño, suspensión o terminación del contrato, y extensión o renovación del periodo.

(b) Medios de entrega de la notificación. (i) Transportista común. Todas estas notificaciones se realizarán por escrito y se enviarán por correo común o personalmente. Los enviados por transportista común incluirán instrucciones para obtener la firma del destinatario y/o una firma en el domicilio del destinatario. Por transportista común se entiende UPS, FedEx, un servicio de entrega designado autorizado de conformidad con el Código 26 de los Estados Unidos 7502(f)(2), o el Servicio Postal de los Estados Unidos. (ii) Notificación mediante entrega personal. Si el remitente hace que la notificación se entregue en mano a una persona física de 18 años o más en el domicilio del contratista indicado en la subsección Sección 7 (Direcciones de notificación) anterior, la notificación se considerará entregada. (iii)

Notificación a través de un transportista común. Si el remitente obtiene una firma a través de un transportista común de conformidad con la subsección (i), la notificación se considerará efectuada. Sin embargo, si el transportista no obtiene dicha firma entre las 8:30 a. m. y las 4:30 p. m. de lunes a viernes en un día no festivo, pero deja la notificación en un lugar que considera seguro sin obtener la firma, este proceso constituye la entrega de la notificación siempre que el remitente también envíe la notificación a través del correo electrónico o fax. La notificación se considera entregada en la fecha posterior entre (x) la entrega de la notificación por el transportista común y (y) el envío por correo electrónico o fax. Una notificación se considera enviada por correo electrónico en la fecha en que el remitente intenta enviarla. Una notificación se considera enviada por fax cuando se recibe correctamente o cuando se intenta enviar por fax sin éxito tres veces con un intervalo de al menos diez minutos, lo que ocurra primero. (iv) Método adicional solicitado. Independientemente del método de notificación, se solicita al remitente, aunque no se le exige, que lo haga también por fax o a través de correo electrónico.

(c) Cuando una notificación no entregable se considera enviada por un transportista común. Si una notificación enviada por un transportista común no se puede entregar porque la dirección u otra información proporcionada al remitente por la otra parte (el destinatario previsto) es incorrecta, incompleta o no está actualizada, o por cualquier otra razón; y el remitente también envía la notificación por fax o correo electrónico, la notificación se considerará entregada en la fecha posterior de (x) la entrega de la notificación por parte del remitente a la custodia del transportista común y (y) el fax o correo electrónico. Una notificación se considera enviada por correo electrónico en la fecha en que el remitente intenta enviarla. Una notificación se considera enviada por fax cuando se recibe correctamente o cuando se intenta enviar por fax sin éxito tres veces con un intervalo mínimo de diez minutos.

(d) Cambio de dirección. Cualquiera de las partes puede modificar la dirección, el número de fax o a la persona encargada de recibir las notificaciones mediante una notificación a la otra parte.

Sec. 13. Indemnización. (a) Disposición estándar sobre indemnización. Esta sección se aplicará en la máxima medida permitida por la ley, pero se interpretará y limitará según sea necesario para cumplir con lo establecido en el artículo 22B-1 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte ("NCGS"). El Contratista defenderá, indemnizará y exonerará a los Indemnizados de y contra todos los Cargos que surjan de cualquier manera de, en conexión con, o fuera de este contrato como resultado de actos u omisiones del Contratista o sus partes derivadas. En el desempeño de sus obligaciones en virtud de esta subsección, el Contratista defenderá a su exclusivo cargo a los Indemnizados con un asesor jurídico razonablemente aceptable para la Ciudad. "Cargos" significa reclamaciones, sentencias, costos, daños, pérdidas, demandas, responsabilidades, deberes, obligaciones, multas, sanciones, regalías, acuerdos y gastos. Se incluyen sin limitación dentro de los "Cargos" (1) los intereses y honorarios razonables de abogados tasados como parte de cualquiera de dichos conceptos, y (2) los importes por supuestas infracciones de la contaminación por sedimentación, control de la erosión, polución u otras leyes, regulaciones, ordenanzas, normas u órdenes medioambientales - incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier supuesta infracción que surja de la manipulación, transporte, depósito o entrega de los artículos objeto de este contrato. Mediante el litigio apropiado, cada indemnizado, por separado, tendrá derecho a hacer cumplir esta sección directamente contra el Contratista, pero no contra la Ciudad.

(b) Definiciones. Estas definiciones se aplican únicamente a esta sección, salvo que se indique lo contrario.

- (i) Las palabras "Acuerdo de construcción", "Partes derivadas", "Profesional del diseño", "Acuerdo de diseño profesional", "Servicios profesionales de diseño", "Culpa" y "Subcontratista", tal como se utilizan en esta sección, tendrán los significados definidos por el código NCGS §22B-1.

- (ii) "Contratista": Cada una de las partes de este acuerdo, excepto la Ciudad de Durham.
- (iii) "Indemnizados" significa la Ciudad y sus oficiales, funcionarios, contratistas independientes, agentes y empleados, excluyendo al Contratista.
- (iv) En esta sección, excepto como se usa en la subsección (a), "Defender" significa pagar o proporcionar un abogado a costa del Contratista para defender a cualquiera de los Indemnizados contra reclamos alegados o presentados contra cualquiera de los Indemnizados por un tercero alegado o presentado en cualquier corte u otro tribunal, incluyendo formas de resolución alternativa de disputas exigidas por ley o contrato, antes de que la corte o tribunal haya llegado a una determinación final de culpa.

(c) Contratos de seguros y fianzas. Esta sección no afecta a un contrato de seguro, compensación de trabajadores, o cualquier otro acuerdo emitido por un asegurador; y esta sección no se aplica a reclamaciones de gravamen o fianza afirmadas bajo el código NCGS Capítulo 44A.

(d) Vigencia. Esta sección permanecerá en vigor a pesar de la terminación de este contrato (ya sea por expiración del periodo o de otra manera) y la terminación de los servicios del Contratista bajo este contrato.

(e) Si este contrato es un Acuerdo de construcción o un Acuerdo de diseño profesional, se aplicarán las siguientes restricciones y salvedades a la Disposición de indemnización estándar de la subsección (a):

- (i) Restricción en relación con la negligencia de los Indemnizados. No se exigirá al Contratista que indemnice o exima de responsabilidad a los Indemnizados por daños y perjuicios derivados de lesiones corporales a personas o daños materiales causados o resultantes de la negligencia, total o parcial, de los Indemnizados.
- (ii) Restricción en relación con la Culpa en los Acuerdos de construcción y los Acuerdos de diseño profesional. Nada de lo dispuesto en este contrato exige que el Contratista indemnice o exima de responsabilidad a los Indemnizados o a cualquier otra persona o entidad por pérdidas, daños o gastos, a menos que la culpa del Contratista o de sus Partes derivadas sea una causa próxima de la pérdida, daño o gasto indemnizado.
- (iii) Restricción en relación con la negligencia de los Profesionales del diseño. Nada de lo dispuesto en el presente contrato exige que el Contratista, siempre que sea un profesional del diseño, defienda a los Indemnizados o a cualquier otra persona o entidad contra la responsabilidad o las reclamaciones por daños y perjuicios, o gastos, incluyendo honorarios de abogados, causados o supuestamente causados por la negligencia profesional, en todo o en parte, del Contratista, la Ciudad o sus Partes derivadas, ya sea que la reclamación se alegue o se presente por agravio o contrato.
- (iv) Responsabilidad en caso de culpa. Las partes tienen la intención de que nada de lo dispuesto en el presente contrato se interprete en el sentido de excluir de cualquier indemnización o cláusula de exención de responsabilidad exigible en virtud de la subsección (e)(i) (Restricción relativa a la negligencia de los Indemnizados) y de la subsección (e)(ii) (Restricción relativa a la Culpa en los Acuerdos de construcción y los Acuerdos de diseño profesional) los honorarios de abogados, los gastos de litigio o arbitraje o costos judiciales realmente incurridos por la Ciudad para defenderse contra reclamaciones de terceros alegadas en cualquier corte, tribunal o procedimiento alternativo de resolución de disputas exigido a la Ciudad por ley o por contrato, si la culpa del Contratista o sus Partes derivadas es una causa próxima de los honorarios de abogados, gastos de litigio o arbitraje, o costos judiciales a indemnizar. Toda disposición de este contrato que infrinja la intención de las partes expresada en la oración anterior se interpretará y modificará en la medida en que sea lícito para que la disposición se ajuste a dicha intención.

- (v) Otras disposiciones. Toda disposición de este contrato que infrinja esta subsección (e) será interpretada y modificada en la medida en que sea legal para hacer que la disposición se ajuste a dichas subsecciones.

Sec. 14. Terminación por conveniencia ("TFC").

(a) *Procedimiento.* Sin limitar el derecho de cualquiera de las partes a rescindir por incumplimiento, las partes acuerdan que la Ciudad puede, sin causa, y a su discreción, rescindir este contrato por conveniencia mediante notificación escrita al Contratista que refiera a esta sección. La terminación por conveniencia (TFC) será efectiva en el momento indicado en la notificación.

(b) *Obligaciones.* En el momento de terminación por conveniencia, todas las obligaciones que aún sean ejecutorias por ambas partes quedarán dadas de baja, salvo que subsista cualquier derecho basado en un incumplimiento o desempeño anterior, y seguirán en vigor las disposiciones sobre indemnización y la sección de este contrato titulada "Secretos comerciales y confidencialidad", si la hubiera. En el momento de terminación por conveniencia o tan pronto como sea práctico, el Contratista entregará a la Ciudad todo el Trabajo, incluyendo el Trabajo parcialmente terminado. En caso de terminación por conveniencia, el Contratista deberá seguir las instrucciones de la Ciudad en cuanto a qué subcontratos rescindir.

(c) *Pago.* La Ciudad pagará al Contratista una cantidad equitativa por los costos y cargos que se acumulen debido a las decisiones de la Ciudad con respecto a los subcontratos, pero esa cantidad excluirá la ganancia para el Contratista. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción por parte del Contratista de la notificación de terminación por conveniencia, la Ciudad pagará al Contratista cien dólares (\$100) por concepto de tarifa de terminación por conveniencia. La Ciudad pagará al Contratista por todo el Trabajo realizado hasta la fecha de terminación indicada en la notificación de terminación por conveniencia, excepto en la medida en que el Trabajo haya sido pagado con anterioridad. El Trabajo se pagará de acuerdo con el método (precios unitarios, tarifas horarias, etc.) que se utilizaría para el pago si el Trabajo se hubiera completado, excepto en la medida en que no fuera equitativo para cualquiera de las partes. Si el Trabajo debía pagarse a suma fija, la Ciudad pagará la parte de la suma fija que refleje el porcentaje de finalización alcanzado para ese Trabajo. El Contratista no tendrá derecho a ningún pago por causa de terminación por conveniencia, salvo lo establecido en esta sección, ya sea en concepto de gastos generales, beneficios, daños y perjuicios, otras pérdidas económicas u otros.

Sec. 15. Requisitos de E-Verify. (a) Si este contrato se concede conforme al código NCGS §143-129: (i) el Contratista declara y acuerda que el Contratista y sus subcontratistas cumplen con los requisitos del Artículo 2 del Capítulo 64 del NCGS; (ii) las palabras "Contratista", "subcontratistas del contratista" y "cumplir", tal como se usan en esta subsección (a), tendrán los significados previstos por el NCGS §143-129(j); y (iii) la Ciudad se basa en esta subsección (a) para celebrar este contrato. (b) Si este contrato está sujeto a NCGS §143-133.3, el Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir los requisitos del Artículo 2 del Capítulo 64 de NCGS.

Sec. 16. Elección de ley y foro; notificación de actos procesales.

(a) El presente contrato se considerará celebrado en el Condado de Durham, Carolina del Norte. El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de Carolina del Norte y no con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías. El foro y la jurisdicción exclusivos para todas las acciones derivadas del presente contrato serán el Tribunal General de Justicia de Carolina del Norte, en el Condado de Durham. Las acciones no deben ser iniciadas ni trasladadas a un tribunal federal. Las dos oraciones anteriores no se aplican a las acciones para ejecutar una sentencia dictada en acciones vistas de conformidad con esta subsección (a).

(b) Si el Contratista es una entidad comercial (por ejemplo, el Contratista es una sociedad

anónima o una sociedad de responsabilidad limitada), se aplica esta subsección (b). "Agente para Notificación de Actos Procesales" ("Agente") significa toda persona ahora o en adelante designada por el Contratista para ser notificada o para aceptar notificaciones de actos procesales en cualquier Estado de los Estados Unidos. Por la presente, el Contratista designa como uno de dichos Agentes a la persona que designe para recibir notificaciones conforme a la Sección 7 (Direcciones de notificación). Si el Contratista no nombra a un Agente o el Agente no puede ser notificado utilizando una diligencia razonable, el Contratista nombra al Secretario de la Ciudad de Durham como su Agente. Sin excluir cualquier otro método de servicio autorizado por la ley, el Contratista acepta que cada Agente sea designado como su Agente no exclusivo. El Contratista instruirá a cada Agente para que, cuando reciba el acto procesal, citación o denuncia, lo envíe sin demora al Contratista utilizando un medio para realizar notificaciones en virtud de este contrato, teniendo en cuenta que el Secretario de la Ciudad sea el Agente, la Ciudad proporcionará dichas instrucciones. Esta subsección (b) no será aplicable mientras el Contratista mantenga un Agente registrado en Carolina del Norte mediante su inscripción en la oficina del Secretario de Estado de Carolina del Norte y dicho agente registrado pueda ser localizado con la debida diligencia en la oficina registrada.

Sec. 17. Exención de responsabilidad. Ninguna acción o falta de acción por parte de la Ciudad constituye una exención a cualquiera de los derechos o recursos que surjan de este contrato; la acción o falta de acción tampoco constituye una aceptación o consentimiento de un incumplimiento en virtud del presente Acuerdo, excepto según se acuerde específicamente por escrito.

Sec. 18. Desempeño de funciones gubernamentales. Nada de lo dispuesto en el presente contrato debe considerarse o interpretarse de forma tal que impida, limite o dificulte en algún modo a la Ciudad el ejercicio o la realización de cualquier facultad o función reguladora, policial, legislativa, gubernamental o de otro tipo.

Sec. 19. Separabilidad. Si alguna disposición de este contrato fuera inaplicable, el resto de este contrato será ejecutable en la medida permitida por la ley.

Sec. 20. Cesión. Sucesores y cesionarios. Sin el consentimiento por escrito de la Ciudad, el Contratista no debe ceder (lo que incluye delegar) ninguno de sus derechos (incluido el derecho al pago) o deberes que surjan de este contrato. El gerente de la Ciudad puede dar su consentimiento para una cesión sin la intervención por parte del Concejo de la Ciudad. A menos que la Ciudad acuerde lo contrario por escrito, el Contratista y todos los cesionarios deben estar sujetos a todas las defensas de la Ciudad y deben ser responsables de todos los deberes que el Contratista tiene en virtud de este contrato y todos los reclamos de la Ciudad que surjan de este contrato. Sin otorgar al Contratista el derecho de ceder, se acuerda que los deberes del Contratista que surjan de este contrato deben ser vinculantes para él y sus herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios.

Sec. 21. Cumplimiento de la ley. En la ejecución de todos los Trabajos, el Contratista debe cumplir con todas las leyes aplicables.

Sec. 22. Notificación sobre las políticas de la Ciudad. Cumplimiento de la ordenanza de no discriminación. LA CIUDAD SE OPONE A LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, SEXO, DISCAPACIDAD, SITUACIÓN FAMILIAR, CONDICIÓN MILITAR, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y ESTILO DE CABELLO BAJO PROTECCIÓN. El contratista cumplirá todas las disposiciones correspondientes del capítulo 34 del código de la Ciudad de Durham (No discriminación) y exigirá explícitamente lo mismo a sus subcontratistas en sus subcontratos.

Sec. 23. EBOP. El Contratista debe cumplir con todas las disposiciones aplicables del Artículo III del Capítulo 18 del Código de la Ciudad de Durham (Ordenanza de Igualdad de Oportunidades Comerciales o EBOP, por sus siglas en inglés), con sus enmiendas vigentes. El incumplimiento de este artículo por parte del Contratista constituye un incumplimiento sustancial del contrato que puede dar lugar a la cancelación o terminación de este o a otros recursos apropiados en conformidad con las disposiciones de este artículo, del presente contrato y de la legislación estatal. El Plan de Participación presentado en conformidad con este artículo es vinculante para el Contratista. La sección 18-59(f) del mismo artículo establece, en la parte correspondiente, lo siguiente: "Si el gerente de la Ciudad determina que el Contratista no ha cumplido con las disposiciones del Contrato, debe notificar por escrito las deficiencias al Contratista. El Contratista debe disponer de 14 días, o del plazo que se especifique en el Contrato, para subsanar las deficiencias o establecer que no existen deficiencias". Se estipula y acuerda que los dos enunciados citados se aplican únicamente a las presuntas violaciones de las obligaciones por parte del Contratista en virtud del Artículo III del Capítulo 18 y no a las presuntas violaciones de otras obligaciones por parte del Contratista.

Sec. 24. Derechos limitados de terceros creados. El presente contrato está destinado al beneficio de la Ciudad y del Contratista y no a ninguna otra persona, salvo en la medida en que se indique expresamente lo contrario en el presente contrato.

Sec. 25. Principios de interpretación y definiciones. (a) El singular incluye el plural y el plural el singular. Los pronombres "esto" y "su" incluyen el masculino y el femenino. Las referencias a estatutos o reglamentos incluyen todas las disposiciones legales o reglamentarias que consolidan, modifican o reemplazan el estatuto o reglamento. Se considera que las referencias a los contratos y acuerdos incluyen todas las enmiendas realizadas a estos. Las palabras "incluir", "incluyendo", etc. significan incluir, incluyendo, etc. sin limitación. (b) Las referencias a una "Sección" o "sección" significarán una sección de este contrato. (c) "Contrato" y "Acuerdo", con o sin mayúsculas, se refieren a este instrumento. (d) "Deberes" incluye obligaciones. (e) La palabra "persona" incluye personas naturales, firmas, compañías, asociaciones, sociedades, fideicomisos, corporaciones, agencias, unidades gubernamentales y otras entidades legales. (f) La palabra "deberá" es obligatoria. (g) La palabra "día" significa día natural. (h) La palabra "día festivo" significa día festivo legal observado por la Ciudad de conformidad con la sección 42-16 del Código de la Ciudad o cualquier disposición sucesora. (i) Una definición de este contrato no se aplicará en la medida en que el contexto exija lo contrario.

Sec. 26. Modificaciones. Acuerdo completo. Las modificaciones a este contrato no son válidas a menos que estén firmadas por ambas partes y de conformidad con los requisitos legales. Además, una modificación no es exigible a la Ciudad a menos que esté firmada por el gerente de la Ciudad, un subgerente de la Ciudad o, en circunstancias limitadas, un director de departamento de la Ciudad. El presente contrato contiene el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo. En relación con este asunto, no existen promesas, acuerdos, condiciones, incentivos, garantías o entendimientos, escritos u orales, expresos o implícitos, entre las partes, distintos a los establecidos o mencionados en el presente contrato.

Sec. 27. Declaraciones de emergencia de salud pública. Esta sección entrará en vigor cuando cualquier funcionario federal, estatal, del condado o de la Ciudad declare el estado de emergencia conforme a la ley, código u ordenanza correspondiente, debido a una emergencia de salud pública, como una epidemia, pandemia o enfermedad endémica. El Contratista deberá cumplir con los procedimientos escritos y las políticas adoptadas por el departamento u oficina de la Ciudad



principalmente responsable de la administración de este contrato. El Contratista garantizará que todos los empleados temporales y subcontratistas asignados cumplan con los procedimientos y las políticas escritas durante el desempeño del Trabajo en la propiedad de la Ciudad.

Sec. 28. Autoridad del gerente de la Ciudad. En la medida en que, en su caso, la Ciudad tenga la facultad de suspender o rescindir el presente contrato o los servicios del Contratista en virtud del mismo, dicha facultad podrá ser ejercida por el gerente de la Ciudad o un subgerente de la Ciudad sin necesidad de que intervenga el Concejo de la Ciudad.

EN FE DE LO CUAL, la Ciudad y el Contratista han dispuesto que el presente contrato sea firmado bajo sello por ellos mismos o por sus respectivos agentes o funcionarios debidamente autorizados.

CERTIFICA:

CIUDAD DE DURHAM

\_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

certificado de auditoría previa, si corresponde \_\_\_\_\_

*[Insert signature block and notarization for vendor here. See Form - Vender Signature & Notary Acknowledgement]*

El bloque de firmas puede consultarse en CODI aquí:  
[Abogado de la Ciudad de Servicios al Empleado \(durhamnc.gov\)](http://durhamnc.gov)

## **Anexo A**

### **TÍTULO DEL CONTRATO**

#### **Declaración jurada de no colusión**

Al ejecutar esta propuesta, certifico que esta propuesta se presenta a la Ciudad de Durham de forma competitiva y sin colusión. Estoy autorizado a representar al candidato o interesado nombrado a continuación, tanto en la presentación de esta propuesta como en la realización de esta Declaración Jurada de No Colusión. A mi leal saber y entender, (1) el candidato o licitador no ha infringido la sección 133-24 del Estatuto General de Carolina del Norte en relación con la propuesta, (2) el candidato o licitador no ha celebrado ningún acuerdo, participado en ninguna colusión, ni tomado ninguna otra medida que restrinja la libre competencia en relación con su propuesta. y (3) el candidato o licitador tiene la intención de realizar el trabajo con sus propios empleados o subcontratistas de buena fe y no

está licitando ni haciendo una propuesta en beneficio de otro contratista. El neutro incluye el masculino y el femenino. El candidato o licitador al que se refiere esta Declaración Jurada de No Colusión es:

\_\_\_\_\_  
(inserte nombre del candidato o licitador)

\_\_\_\_\_  
(firma de la persona)

**ACUSE DE RECIBO**

Escriba a máquina o en letra imprenta el nombre de la persona que firmó la declaración jurada:

\_\_\_\_\_  
Escriba a máquina o en letra imprenta el nombre del Notario Público que firma este acuse de recibo:  
\_\_\_\_\_

Lugar donde se llevó a cabo el acuse de recibo: Condado de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_

Residencia del notario: Condado de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_

Yo, el Notario Público nombrado arriba, certifico (1) que la persona nombrada arriba compareció personalmente ante mí este día, (2) que tengo conocimiento personal, o pruebas satisfactorias, de la identidad de la persona; y (3) que la persona reconoció haber firmado la declaración jurada precedente.

El presente es el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Notario público  
Mi comisión expira:  
\_\_\_\_\_

**Anexo B**  
**TÍTULO DEL CONTRATO**  
**Alcance del trabajo**

La Ciudad de Durham se compromete a proporcionar fondos al Contratista para diseñar, fabricar e instalar obras de arte públicas. El Contratista: desarrollará una obra de arte público orientada por la comunidad o pieza(s) de arte público que conectará(n) visualmente con el *[INSERT SITE AND PROJECT]* *[EJEMPLO: sitio y/o interpretará(n) aspectos culturales del sitio; embellecerá(n) el exterior del edificio a través de arte público específico del sitio y/o elementos de arte público; y/o proporcionará(n) oportunidades prácticas para adultos y niños a través de sesiones de participación de la comunidad].*

El Contratista diseñará una o varias obras de arte público que se exhibirán e instalarán en *[INSERT SITE AND STREET ADDRESS]*. La obra de arte final será representativa del diseño final presentado al Comité de Arte Público de la Ciudad de Durham y Durham. Exceptuando los casos en que se indique específicamente lo contrario en este contrato, el Contratista obtendrá y proporcionará, sin costo adicional para la Ciudad, toda la mano de obra, materiales, equipos, transporte, instalaciones, servicios, permisos y licencias necesarios para el desempeño del Trabajo. El Contratista prestará el programa de servicios que se expone a continuación y que incluye lo siguiente:

**Trabajos preliminares y preparación de obras de arte.**

- a. La Ciudad será responsable de proporcionar al Contratista, sin costo alguno, copias de los diseños existentes, planos, informes, lista de permisos requeridos y otros datos y/o materiales relevantes existentes, si los hubiere, que sean necesarios para que el Contratista pueda desempeñar el alcance de los servicios de este contrato.
- b. El contratista consultará con el Encargado del contrato para garantizar que el diseño de la obra se ajuste a los requisitos estéticos y estructurales del lugar.
- c. En coordinación con el Encargado del contrato, el contratista consultará con los departamentos locales de planificación e inspección para garantizar que el diseño, fabricación e instalación de las obras de arte se ajusten a todos los códigos y ordenanzas de construcción, si corresponde.
- d. El Contratista actuará como Gerente general del proyecto y colaborará con los habitantes, las partes interesadas, el Aprendiz artista *[IF APPLICABLE]* y otros para dirigir las sesiones de visión general y determinar la meta y el diseño general de la obra de arte.
- e. El Contratista colaborará con un Aprendiz artista que será seleccionado en colaboración por la Ciudad y el Contratista. *[INCLUDE ONLY IF APPLICABLE]*
- f. El Contratista planificará, coordinará y ejecutará la participación de la comunidad en este proyecto. Si el Contratista selecciona a un subcontratista o consultor para planificar, coordinar y/o ejecutar la participación de la comunidad, el Contratista deberá someterlo a revisión y aprobación en el plan de participación propuesto. Todas las propuestas de participación de la comunidad deben ser presentadas a la Ciudad y aprobadas por la misma.
- g. El Contratista proporcionará al Encargado del contrato una descripción escrita de todos los subcontratistas y de su participación en el proyecto. La Ciudad debe aprobar a cualquier subcontratista (1) cuyo Trabajo participe en contribuciones creativas al proyecto y/o (2) cuyo Trabajo esté valorado en más de \$1,500.

### **Presentación de la solicitud de la propuesta de diseño inicial.**

Una vez completados los trabajos preliminares enumerados anteriormente, el Contratista presentará un cronograma para la preparación y finalización de la propuesta de diseño inicial, cronograma que deberá ser aprobada por el Encargado del contrato. El Contratista guiará el estilo de la propuesta de diseño inicial. La propuesta de diseño inicial se presentará al Encargado del contrato en la fecha límite indicada en el Anexo C. La propuesta de diseño inicial incluirá lo siguiente:

- a. una representación visual de la Obra de arte tal y como aparecerá en el Sitio;
- b. una declaración del Artista o una descripción escrita de la obra;
- c. una descripción detallada de los elementos, materiales y método de fabricación e instalación de la obra de arte en el Sitio;
- d. una descripción por escrito de todos los subcontratistas implicados en el proyecto y el alcance del trabajo propuesto;
- e. una descripción por escrito de los medios propuestos para fijar y sujetar la obra de arte al Sitio incluidos los preparativos o modificaciones necesarios del Sitio (la descripción debe incluir la metodología propuesta para la colocación y los requisitos);
- f. una descripción detallada de los requisitos de mantenimiento y funcionamiento previstos para la obra de arte final;
- g. un cronograma para el diseño y presupuesto de la obra de arte final; y,
- h. una descripción escrita de la participación de la comunidad completada por el Contratista, incluyendo el número de miembros de la comunidad que han participado en el proceso.

Si se incluye texto en la propuesta de diseño inicial, el Contratista garantiza y promete a la Ciudad que la obra de arte consistirá en un trabajo original del Contratista y que la obra de arte es, o será, única, y no infringirá ningún derecho de autor, marca registrada, derechos de imagen comercial, patente, derecho a la privacidad o derecho de publicidad. La Ciudad debe revisar y aprobar todo el texto y se reserva el derecho de rechazar el texto de la propuesta de diseño inicial basándose en las políticas de la Ciudad.

El Contratista presentará la propuesta de diseño inicial al Encargado del contrato para su revisión de acuerdo con el cronograma aprobado. Como parte del proceso de revisión, la Ciudad puede exigir que el Contratista reciba opiniones y comentarios de las partes interesadas de la comunidad seleccionadas por la Ciudad sobre la propuesta de diseño inicial. Cuando corresponda, la Ciudad proporcionará al Contratista comentarios y recomendaciones por escrito en relación con la propuesta de diseño inicial. A partir de ese momento, la Ciudad podrá ordenar al Contratista que proceda con la propuesta de diseño final, siempre y cuando el Contratista incorpore satisfactoriamente los comentarios y recomendaciones por escrito proporcionados por la Ciudad en la propuesta de diseño final.

### **Propuesta de diseño final.**

(a) Cronograma, contenido y presentación de la propuesta de diseño final. Después de que la Ciudad haya revisado y comentado la propuesta de diseño inicial, el Contratista presentará un cronograma para la preparación y finalización de la propuesta de diseño final, cronograma que deberá ser aprobado por el Encargado del contrato. La propuesta de diseño final comprenderá todos los elementos de la propuesta de diseño inicial, incluyendo la incorporación de todos los comentarios y recomendaciones de la Ciudad, si se proporcionan, y deberá presentarse en el formato necesario para su fabricación. La propuesta de diseño final se presentará al Encargado del contrato en la fecha límite indicada en el Anexo B. La propuesta de diseño final incluirá:

- a. las dimensiones de la obra de arte final;
- b. peso estimado;
- c. Título de la obra de arte final;
- d. una estimación detallada del costo de los materiales, la construcción e instalación de la obra de arte final (identificados colectivamente como el "costo de construcción de la obra de arte final");
- e. propuesta de iluminación, incluyendo el presupuesto, si corresponde.

La propuesta de diseño final incluirá, si así lo exige el Encargado del contrato:

- f. planos estructurales en los que se detallan los métodos de construcción;
- g. planos y especificaciones de ingeniería sellados en los que se detallen los medios y el método de fijación de la obra de arte final al Sitio (en adelante, "Detalles de ingeniería").

Los Detalles de ingeniería deben estar sellados por un ingeniero profesional autorizado en el Estado de Carolina del Norte. La Ciudad debe aprobar el costo final de construcción de la obra de arte final como parte de su revisión de la propuesta de diseño final que se menciona a continuación. El Contratista reconoce que la aprobación del presupuesto de construcción de la obra de arte final se evaluará en parte en correlación con la compensación total contemplada en el Anexo B. En otras palabras, la Ciudad desea verificar que la compensación total proporcionada en virtud del contrato es proporcional al valor real del costo total del diseño, materiales, construcción e instalación de la obra de arte final.

(b) Revisión de la propuesta de diseño final por parte de la Ciudad. La Ciudad se reserva el derecho de rechazar una parte o la totalidad de la propuesta de diseño final. Si la Ciudad rechaza parte(s) de la propuesta de diseño final, la Ciudad proporcionará por escrito las razones del rechazo. Como parte de la revisión de la propuesta de diseño final por parte de la Ciudad, ésta podrá solicitar al Contratista cualquier documentación de respaldo en la que el Contratista se haya basado para preparar la propuesta de diseño final. Dicha documentación puede incluir detalles relacionados con la estimación del costo final de construcción de la obra de arte. En respuesta a los comentarios escritos de la Ciudad, recomendaciones o rechazos de la propuesta de diseño final, el Contratista hará las modificaciones y correcciones necesarias con el fin de presentar una "Propuesta de diseño final revisada" para su aprobación por la Ciudad. La propuesta de diseño final revisada reflejará las modificaciones realizadas para afrontar las razones expuestas por la Ciudad para el rechazo anterior. Este proceso de revisión y reenvío de presentación de la solicitud se repetirá, a discreción razonable de la Ciudad, hasta que ésta considere que el Contratista ha respondido adecuadamente los comentarios y recomendaciones de la Ciudad.

(c) Aceptación de la propuesta de diseño final por parte de la Ciudad. Una vez que el Contratista haya preparado una propuesta de diseño final que satisfaga a la Ciudad, el Encargado del contrato proporcionará al Contratista una notificación escrita de proceder (NTP, por sus siglas en inglés), y a partir de ese momento se autorizará al Contratista a empezar a fabricar e instalar la obra de arte final para su instalación permanente en el Sitio. En todo momento, el Contratista se pondrá de acuerdo con el administrador del contrato, así como con los departamentos de la Ciudad que sean necesarios, identificados por el Encargado del contrato.

**Anexo C****TÍTULO DEL CONTRATO****Hitos de compensación y programación de pagos**

	<b>HITOS DEL PROYECTO</b>	<b>TARIFAS DEL ARTISTA</b>	<b>SUMINISTROS Y MATERIALES</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD [IF APPLICABLE].</b>	<b>ESTIPENDIO DEL APRENDIZ ARTISTA [IF APPLICABLE].</b>	<i>Cifras totales por hito del proyecto</i>
<b>1</b>	Propuesta de diseño inicial para antes de XXX					
<b>2</b>	Notificación para proceder con la propuesta de diseño final					
<b>3</b>	La propuesta de diseño final debe presentarse antes de XXX pago tras la aceptación de la propuesta de diseño final.					
<b>5</b>	Aceptación de la obra de arte final. Pago tras la aceptación de la instalación. Instalación final antes de XXX					

	Subtotales					
4.5	<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					

**Anexo D**

**TÍTULO DEL CONTRATO**

**Disposiciones especiales.**

Propiedad, derechos de autor, derechos visuales relacionados con la obra de arte final, garantía y mantenimiento de la obra de arte final.

- 8.1 Propiedad titular de la obra de arte final. Una vez completada satisfactoriamente la obra de arte final de acuerdo con los términos de este contrato y el pago final por parte de la Ciudad y la aceptación final de la obra de arte final por parte de la Ciudad, se considerará que la Ciudad ha aceptado la obra de arte final; la plena titularidad y propiedad de la obra de arte final se transferirá a la Ciudad; y el riesgo de pérdida o daño de la obra de arte final se transferirá del Contratista a la Ciudad.
  
- 8.2 Cesión de los derechos de autor. Por la presente, el Contratista cede a la Ciudad, sin reservas, todos los derechos de autor sobre la obra de arte, la obra de arte final y todos los documentos relacionados, planos, maquetas, fotografías y otras expresiones creadas por el Contratista ("Instrumentos de expresión") para completar la obra de arte final. La obligación de pago de la Ciudad al Contratista queda expresamente condicionada a la obtención por parte de éste de una cesión global válida y por escrito de los derechos de autor de sus consultores, contribuidores y colaboradores (conjuntamente, "Consultores") en periodos idénticos a los que obligan al Contratista según lo expresado en esta sección, derechos que el Contratista, a su vez, cede a la Ciudad. La Ciudad, en contraprestación, concede al Contratista y a sus consultores una licencia revocable y no exclusiva para utilizar y reproducir los instrumentos de expresión (i) para fines directamente relacionados con el desempeño por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente contrato; (ii) para los registros de archivo del Contratista; (iii) para la reproducción por parte del Contratista de planos y fotografías de la obra de arte final en los propios materiales promocionales y de mercadeo del Contratista; y (iv) para fines educativos y no comerciales. Esta licencia no exclusiva se cancelará automáticamente en caso de incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o en caso de terminación de este contrato. Esta licencia no exclusiva se concede únicamente al Contratista y no podrá ser cedida por éste a ninguna otra persona o entidad. Esta licencia no exclusiva terminará automáticamente en el momento en que el Contratista la ceda a otra persona o intente hacerlo.
  
- 8.3 Exención de responsabilidad a los derechos visuales en el Trabajo final. El Contratista exime incondicionalmente a todos los derechos, reclamaciones y causas de acción relacionados con cualquier derecho moral y derechos no cedibles sobre la obra de arte final, incluyendo la Ley de Derechos de los Artistas Visuales de 1990 (17 U.S.C. § 106A (2008)), en su versión modificada, junto con todas las causas de acción pasadas, presentes y futuras relacionadas con la obra de arte final, incluyendo todos y cada uno

de los derechos de aprobación o consentimiento con respecto a cualquier modificación, alteración, desmontaje, eliminación, distorsión, mutilación o destrucción de la obra de arte final, salvo lo dispuesto expresamente en el presente contrato.

- 8.4 Garantía de la obra de arte original. El contratista garantiza y promete a la Ciudad que la obra de arte representada en la propuesta de diseño final será obra original del contratista y que la obra de arte es, o será, única, y no (i) infringirá ningún derecho de autor, marca registrada, derechos de imagen comercial, patente, derecho de privacidad o derecho de publicidad; (ii) contendrá ningún material difamatorio o escandaloso; o (iii) infringirá o violará ningún otro derecho de terceros, incluidos otros derechos de propiedad intelectual o reclamaciones de terceros de que la obra de arte es propiedad de dicho tercero. Asimismo, el Contratista garantiza y promete que es el único y exclusivo propietario de todos los derechos, títulos e intereses no gravados sobre la obra de arte, y que ninguna otra persona tiene derechos (como propietario, licenciataria o de otro modo) sobre la obra de arte, que el Contratista ha obtenido todas las exenciones y exenciones necesarias de todas las demás personas que puedan haber participado en la creación de la obra de arte o que de otro modo puedan reclamar la propiedad o los derechos de autor sobre la obra de arte. El Contratista indemnizará a la Ciudad por cualquier responsabilidad, pérdida, costo, gasto, incluidos los honorarios de abogados, derivados de cualquier reclamación de titularidad o propiedad sobre la obra de arte, intereses de propiedad intelectual sobre la obra de arte o derechos sobre la obra de arte, independientemente de que dicha reclamación prospere o no. Si así lo solicita la Ciudad, el Contratista defenderá cualquier reclamación de este tipo en nombre de la Ciudad, pero a expensas del Contratista. Los periodos de vigencia de esta Sección 8 seguirán vigentes tras la expiración o terminación de este contrato.
- 8.5 Calidad y elaboración de la obra de arte final. El Contratista garantiza a la Ciudad que todo el Trabajo realizado se llevará a cabo de manera profesional. El contratista garantiza que la obra de arte final, tal y como ha sido diseñada, fabricada e instalada, estará libre de defectos de material y mano de obra, incluyendo cualquier defecto consistente en cualidades que causen o aceleren el deterioro de la obra de arte distintas de la naturaleza inherente al material del que ha sido fabricada. El Contratista garantiza que la obra de arte final será adecuada en todos los aspectos para su exposición, el propósito para el que fue creada en virtud del presente contrato y el Contratista no tiene conocimiento de ningún defecto grave o problema de conservación en ninguna obra creada anteriormente por el Contratista que esté compuesta por materiales similares o parecidos, o en la que el Contratista haya utilizado materiales o métodos similares a los que se utilizarán en la fabricación de la obra de arte final.
- 8.6 Mantenimiento. El contratista garantiza a la Ciudad que la obra de arte final exigirá un mantenimiento continuo mínimo o nulo, a menos que se indique lo contrario por escrito a la Ciudad en la propuesta de diseño final o en cualquier notificación por escrito del presente documento. La Ciudad y cualquier futuro propietario, sucesor, donatario, cesionario o cesionario de la Ciudad acordarán realizar esfuerzos razonables para llevar a cabo inspecciones habituales de la obra de arte final y, en la medida en que la Ciudad lo considere apropiado, se dará al Contratista la oportunidad de realizar una restauración sustancial de la obra.



8.7 Aprendiz artista: Alcance de la participación, pronta prestación de servicios, declaración jurada de conformidad. *[INCLUDE ONLY IF APPLICABLE]*

(a) Alcance de la participación: El Contratista proporcionará apoyo y gestión de la participación del Aprendiz artista en la creación de la obra de arte pública, con los siguientes objetivos:

El Contratista proporcionará a los Aprendices artistas oportunidades de enriquecimiento educativo y desarrollo de habilidades relacionadas con el arte, arte público, participación de la comunidad y creación de lugares creativos.

El Contratista programará oportunamente todas las reuniones y actividades (frecuencia, duración y lugar de las reuniones) con el Aprendiz artista. El Contratista deberá establecer un plan de comunicación que proporcione la comunicación con el Aprendiz artista en un cronograma habitual de acuerdo con las necesidades del proyecto.

(b) Consideración de estipendio a Aprendiz artista: El Aprendiz artista que participe en el proyecto según lo acordado con la Ciudad y el Contratista, serán elegibles para recibir un estipendio por dicha participación basado en los entregables presentados al Contratista por una cantidad no superior a \$XXX (XXX dólares/00 centavos).

